

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0818-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, y Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incrementar el porcentaje del estímulo fiscal a micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII, X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 186. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>PRIMERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 186. [...].</p> <p>[...].</p> <p>Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, el estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior se incrementará de acuerdo con el porcentaje de personas antes señaladas, que se encuentren empleadas en las mismas, con base en la siguiente tabla:</p>

No tiene correlativo	Tabla								
<p>...</p> <p>...</p>	<table border="1" data-bbox="1073 410 1957 781"> <thead> <tr> <th data-bbox="1073 410 1562 578">Porcentaje de contratación de personas con discapacidad respecto al total de la plantilla laboral</th> <th data-bbox="1562 410 1957 578">Tasa aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1073 578 1562 646">Hasta un 25%</td> <td data-bbox="1562 578 1957 646">5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 646 1562 714">Hasta 50%</td> <td data-bbox="1562 646 1957 714">7%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 714 1562 781">Hasta 75%</td> <td data-bbox="1562 714 1957 781">10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p> <p>[...].</p>	Porcentaje de contratación de personas con discapacidad respecto al total de la plantilla laboral	Tasa aplicable	Hasta un 25%	5%	Hasta 50%	7%	Hasta 75%	10%
Porcentaje de contratación de personas con discapacidad respecto al total de la plantilla laboral	Tasa aplicable								
Hasta un 25%	5%								
Hasta 50%	7%								
Hasta 75%	10%								
<p align="center">LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>III. a la XXXIII. ...</p>	<p>SEGUNDO. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- [...]. y II.- [...].</p> <p>II Bis.- Incorporar un porcentaje de empleados con discapacidad no menor al 5 por ciento de la plantilla laboral total;</p> <p>III. a XXXIII.- [...].</p>								

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contará con un plazo de 60 días naturales para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. Una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice las adecuaciones normativas correspondientes, las personas empleadoras contarán con un plazo de 365 días naturales para realizar las contrataciones requeridas que den cumplimiento al presente decreto.

Ana Cuellar.